

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
**AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 372 DEL C.G.P.**  
**ACTA AUDIENCIA**  
**ENLACE SALA VIRTUAL LIFESIZECLOUD.COM**  
<https://call.lifeseizecloud.com/18019391>

**PARTES PROCESALES**

REF: No. 11001310302720220014700

CLASE: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

<b>PARTE DEMANDANTE</b>
*Maria Arnobia Ramírez de Gutiérrez, dirección física carrera 10 # 19 - 16, barrio El Paraíso, Andalucía - Valle del Cauca, teléfono: 314 6669629, correo electrónico: <a href="mailto:marnobia13@gmail.com">marnobia13@gmail.com</a> ;
*Carlos Andrés Gutiérrez Ramírez, en la calle 14eE # 12 - 47, San Gregorio, Pereira - Risaralda, teléfono: 3017716276, correo electrónico: <a href="mailto:carlosyayi@hotmail.com">carlosyayi@hotmail.com</a>
*Claudia Lorena Gutiérrez Ramírez, dirección física carrera 10 # 19 - 16, barrio El Paraíso, Andalucía - Valle del Cauca, teléfono: 3113182345, correo electrónico: <a href="mailto:clauloregura@gmail.com">clauloregura@gmail.com</a> ;
*María José Gutiérrez Vargas, dirección física calle 14E # 12 - 47, barrio San Gregorio, Pereira - Risaralda, teléfono: 3013920086, correo electrónico: <a href="mailto:majogv19@gmail.com">majogv19@gmail.com</a> ;
*Rubialba Gutiérrez Ramírez, dirección física calle 14E # 12 - 47, barrio San Gregorio, Pereira - Risaralda, teléfono: 3218634725, correo electrónico: <a href="mailto:rubialbasi@hotmail.com">rubialbasi@hotmail.com</a> ;
Apoderado: Carlos Eduardo Quintero Portilla, identificado con cedula de ciudadanía 1.088.323.421 y Tarjeta Profesional 344.22 Dirección: Carrera 12B # 8-45 Sector Circunvalar (Pereira - Risaralda). Teléfonos: (6) 3211812 - 3174364677-3014549829 Correo electrónico: <a href="mailto:notificaciones@legalgrou.com.co">notificaciones@legalgrou.com.co</a> / <a href="mailto:carlosequinteroportilla@gmail.com">carlosequinteroportilla@gmail.com</a> ;
<b>PARTE DEMANDADA:</b>
*Marco Antonio Bonilla Ramos C.C.94.462.245 correo electrónico: <a href="mailto:marcosbonillaramos28@gmail.com">marcosbonillaramos28@gmail.com</a> ; Teléfono 3175018057, *Luis Eduardo Bonilla Arteaga C.C.94.391.896 Teléfono 3115988680 correo electrónico: <a href="mailto:Citri.todo@gmail.com">Citri.todo@gmail.com</a>
Apoderado MARTHA CECILIA CRUZ LASPRILLA identificada con cédula de ciudadanía Nro.67.004.613 de Cali, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado # 168.030 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: <a href="mailto:ceciliabogada113@gmail.com">ceciliabogada113@gmail.com</a> teléfono 3017033109
<b>DEMANDADA Y LLAMADA EN GARANTIA</b>
*Previsora S.A Compañía de Seguros
Representante Legal Alexandra Patricia Torres Herrera C.C. 52.084.232 Correo electrónico: <a href="mailto:alexandraptorresh@gmail.com">alexandraptorresh@gmail.com</a> teléfono móvil 3204992832
Apoderado RITA ZULINMA VELÁSQUEZ MEZÚ c.c. 29.678.798 de Palmira (Valle), Abogada Titulada, con Tarjeta Profesional No. 195130 Correo electrónico: <a href="mailto:zulinmavelasquez@yahoo.com">zulinmavelasquez@yahoo.com</a> teléfono móvil 3017864685

**BUZONES DIGITALES:** [notificaciones@legalgrou.com.co](mailto:notificaciones@legalgrou.com.co); [ceciliabogada113@gmail.com](mailto:ceciliabogada113@gmail.com); [marco.mendoza@dejud.com](mailto:marco.mendoza@dejud.com); [marnobia13@gmail.com](mailto:marnobia13@gmail.com); [carlosyayi@hotmail.com](mailto:carlosyayi@hotmail.com); [clauloregura@gmail.com](mailto:clauloregura@gmail.com); [majogv19@gmail.com](mailto:majogv19@gmail.com); [rubialbasi@hotmail.com](mailto:rubialbasi@hotmail.com); [marcosbonillaramos28@gmail.com](mailto:marcosbonillaramos28@gmail.com); [Citri.todo@gmail.com](mailto:Citri.todo@gmail.com); [alexandraptorresh@gmail.com](mailto:alexandraptorresh@gmail.com)

En Bogotá D.C., a la hora de las **09:30 DE LA MAÑANA DEL DÍA CINCO (05) DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, el JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., a través de la plataforma virtual LIFESIZECLOUD.COM, se constituirá en audiencia con el fin de desarrollar la audiencia de que trata el Art. 372 del C.G.P., señalada en audiencia del día 26 de abril de 2023.

**Actuaciones:** Se instala la audiencia en la hora y fecha señalada en audiencia del día 26 de abril del cursante año, debidamente notificados a sus canales y en la página web de la Rama Judicial. Se abre la sala virtual mediante enlaces compartidos a las partes. Registro de asistencia.

### **Conciliación:**

Las partes del proceso llegaron a un arreglo del litigio a través de un acuerdo de conciliación, mismo que se encuentra registrado en la grabación (video audio) y en síntesis, consistió en:

**1º.-** Las partes concilian el litigio con base en el acuerdo de conciliación planteado por la Previsora, por la suma de (\$230´000.000), de los cuales se proponen a la parte demandante como un acuerdo integral, en el cual se entienden también involucradas las costas procesales.

**2º.-** Los \$230´000.000, serán pagados a la sociedad LEGALGROUP ESPECIALISTAS EN DERECHO SAS a la que se encuentra adscrito el apoderado de la parte demandante, manifestando los demandantes a viva voz estar de acuerdo con la entrega de los dineros a esa sociedad, a través de transferencia bancaria a la cuenta que se indique y aporte el certificado de titularidad de la cuenta correspondiente, el valor será cancelado dentro de los treinta días siguientes al radicado de los documentos en la Calle 57 No. 9 – 07 de la ciudad de Bogotá, los siguientes documentos:

- El Acta formalizada de conciliación debidamente suscrita.
- El certificado de titularidad de la cuenta del beneficiario o los beneficiarios del pago.
- La autorización de pago por transferencia de la persona o las personas que vayan a recibir el pago.
- En caso de desembolsar el pago al abogado, éste deberá presentar un poder que no tenga más de treinta días de anterioridad a la fecha de radicación.
- Que la parte demandante indique que recibe el pago tanto el conductor como el propietario del vehículo como indemnización integral.

**3º.-** Se declarar que la parte demandante no conocen a terceros o personas con igual o mejor derecho que ellos.

**4º.-** Diligenciar el formulario SARLAF en la página de la Previsora, directamente por el beneficiario o beneficiarios del pago. Si es una persona jurídica deberá remitirse con el Certificado de Existencia y Representación con no más de treinta días de expedición, donde conste quienes son los representantes legales (para que el pago sea trasferido al representante que allí se encuentre inscrito).

**5º.-** Remitir el desistimiento de la noticia criminal No. 768346000187202100550 de la Fiscalía 31 Seccional de Tuluá Valle, por el delito de homicidio culposo, indiciado Marco Antonio Bonilla; con el compromiso de presentarse en el momento en que la Fiscalía los requiera.

**6º.-** Que no se condene en costas a ninguna de las partes intervinientes en este proceso.

Se concedió el uso de la palabra a todos y cada uno de los demandantes, quienes a viva voz indicaron estar de acuerdo con la conciliación: María Arnobia Ramírez, Carlos Andrés Gutiérrez, Claudia Lorena Gutiérrez, María C. Gutiérrez, Rubialba Gutiérrez Ramírez; María José Gutiérrez Vargas, con la decisión de que los dineros sean pagados directamente a la Sociedad Legal Goup.

El apoderado actor Carlos Eduardo Quintero Portilla, en uso de la palabra indicó que los dineros se deben consignar a nombre de la sociedad donde éste se encuentra inscrito; esto es, Cuenta de LEGALGROUP ESPECIALISTAS EN DERECHO S.A.S., NIT: 900998405-7, CUENTA DE AHORROS 85770305123 de Bancolombia.

Como el acuerdo al que han llegado las partes se ajusta a la legalidad, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** ACEPTAR la conciliación a la cual han llegado las partes en litigio. En consecuencia,

**SEGUNDO:** DECLARAR terminado el presente proceso por conciliación.

**TERCERO:** Tener en cuenta que se concilia la totalidad de las pretensiones, sin lugar a condena en costas.

**CUARTO:** De existir medidas cautelares se ordena su levantamiento, verificándose cualquier embargo de remanentes y/o similares.

**QUINTO:** Ordenar compulsar copias de la presente diligencia para los efectos pertinentes y que sean entregadas a la parte interesada que así lo solicite.

**SEXTO:** Archívese el proceso en su oportunidad pertinente.

**LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.**

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**  
JUEZ VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.

Firmado Por:  
Maria Eugenia Fajardo Casallas  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 027 Escritural  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b91e0b73cc8361e8eb2c0423fd35e1527d92c495abf9fa409066a11d9efbd1f1**

Documento generado en 08/05/2023 08:58:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**